

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud presentada por el representante legal de Capital Salud EPS-S.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes

I. CONSIDERACIONES:

1. Mediante escrito del 15 de diciembre de 2015, el representante legal de Capital Salud EPS-S solicita constancia secretarial “*que indique la fecha de notificación y de ejecutoria de los autos 261 y 262 del 16 de noviembre de 2012*”. Asimismo pide que se expida copia auténtica de esas decisiones.

2. Teniendo en cuenta que el suministro de esa información es competencia de la Secretaría General de la Corte Constitucional conforme lo dispuesto en los literales l y m del artículo 17 del Reglamento Interno de este órgano judicial (Acuerdo 05 de 1992)¹, en concordancia con el artículo 115 del Código General del Proceso², se dispondrá que dicha dependencia dé la respuesta que corresponda y que las copias sean expedidas a costa del peticionario.

¹ Acuerdo 05 de 1992. Artículo 17: “*Funciones del Secretario General. Son funciones del Secretario General, que ejercerá conforme a las instrucciones del Presidente de la Corte, las siguientes: // l. Notificar las providencias de la Corte... // m. Expedir las certificaciones que le corresponda de acuerdo con la ley.*”

² Ley 1564 de 2012. Artículo 15: “*El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene.*”

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Remitir la solicitud del representante legal de Capital Salud EPS-S a la Secretaría General de esta Corporación, a efectos de que dicha dependencia dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la parte motiva de esta providencia. Comuníquese lo aquí dispuesto al peticionario.

Segundo.- A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrese la comunicación correspondiente al peticionario.

Cumplase,


JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General